



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0208- 2024-MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 10 de Diciembre del 2024

### VISTO:

El Expediente N° 18778/2024, que contiene la solicitud presentada por el señor **Carlos Alberto Juárez Contreras** identificado con DNI N° 17533025, Informe N° 0271/2024-MPL-GAT-SGR-UFT del 04.11.2024, Informe N° 0327/2024-MPL-GAT-SGR del 18.11.2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el señor Carlos Alberto Juárez Contreras, solicita la baja de tres predios ubicados en la Calle Elvira García, por no ser de su propiedad.

Que, mediante los Informes N° 0271/2024-MPL-GAT-SGR-UFT y N° 0327/2024-MPL-GAT-SGR, emitidos por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación y la Subgerente de Rentas respectivamente, comunica que, de la verificación de información en los Sistemas de Tributación Municipal- SRTM, se ha encontrado a favor de la sociedad conyugal compuesta por Carlos Alberto Juárez Contreras y Lisolinda María Heredia Chávez los siguientes predios:

N°	CÓDIGO	UBICACIÓN	ÁREA
1	05360011-001	Calle Elvira García G.N° 254 Mz E Lote 101 PP.JJ San Martin	109.15 m2
2	05360012-001	Calle Elvira García G.N° 254 Mz E Lote 102 PP.JJ San Martin	64.50 m2
3	05360013-001	Calle Elvira García G.N° 254 Mz E Lote 103 PP.JJ San Martin	24.50 m2



Que, se ha encontrado, además, a favor de la sociedad conyugal compuesta por Carlos Alberto Juárez Contreras con DNI N° 17533025 y Filomena Farroñan Santisteban con DNI N° 17530052, el registro de un predio, ubicado en Calle Pedro Ruiz Gallo N° 1669 Mz Q Lote 10 PP. JJ Santa Rosa con código N° 11710005-001, un área de 137.2 m2.

Que, de la información que concede la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, referente a la Partida Registral N° 10003422 del predio matriz signado como **Pueblo Joven San Martin Mz E Lote 3**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, a nombre de la sociedad conyugal comprendida por Juan Campos Espinoza con DNI N° 17530250 y Lisolinda María Heredia Chávez con DNI N° 17531069; inscrito en la Partida electrónica P10003422 detallando en el asiento N° 8, la inscripción de independización de la propiedad inmueble en la P10003422, P10166126 y P10166127.

Que, estando a lo pretendido por el recurrente y de la información proporcionada por parte de las áreas técnicas, de los códigos de predios N° 05360011-001, 05360012-001 y 05360013-001, se ha asignado

RECIBIDO 12 DIC 2024



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0208- 2024-MPL-GM-GAT

PAG. 02

incorrectamente a uno de los cónyuges que abarca al señor Carlos Alberto Juárez Contreras cuando debió haber sido según la Partida N° 10003422, procediendo a emitir una resolución favorable.

Que, es de señalar que, se ha registrado incorrectamente en el SRTM a la sociedad conyugal correspondiente de los predios antes descritos, y a lo establecido por los datos incorporados en la P10003422, sin embargo, se sugiere que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, tenga en cuenta que el señor Juan Campos Espinoza presenta la condición de fallecido

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor Carlos Alberto Juárez Contreras identificado con DNI N°17533025, sobre **BAJA DE PREDIO**.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA BAJA** del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, de los códigos de predio N° 05360011-001, 05360012-001 y 05360013-001, registrado a nombre de la sociedad conyugal integrada por Carlos Alberto Juárez Contreras y Lisolinda María Heredia Chávez.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

#### Distribución

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Rentas.  
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.  
U. F. Área de Trámite Documentario.  
U. F. de Orientación Tributaria y Notificación.  
U. F. de Tributación  
U. F. de Servicios Tributarios  
U. F. de Recaudación  
Administrado  
JCYC/fihs



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA